



Colegio BECARB II

UNIDAD CONVIVENCIA ESCOLAR

*"Promoviendo la educación basada en la felicidad, el amor y en las fortalezas personales"*



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**  
**FRENTE A LOS ACCIDENTES ESCOLARES**  
**CONVIVENCIA ESCOLAR**  
**Versión 2026**

---

## 1. PRESENTACIÓN

El presente **Protocolo de Actuación frente a los Accidentes Escolares** del Colegio Becarb II tiene por finalidad **resguardar la integridad física y el bienestar de los estudiantes** frente a situaciones de accidente ocurridas durante actividades escolares, asegurando una respuesta **oportuna, organizada y acorde a la normativa vigente**.

Este protocolo se enmarca en el **deber de cuidado del establecimiento educacional**, estableciendo procedimientos claros para la atención inicial, comunicación con la familia, traslado a centros asistenciales y activación del **Seguro Escolar**, conforme a la legislación chilena.

---

## 2. MARCO NORMATIVO

El presente protocolo se sustenta en:

- Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (Seguro Escolar)
- Ley General de Educación
- Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia
- Ley N° 21.809 sobre convivencia, bienestar y buen trato en las comunidades educativas.
- Política Nacional de Convivencia Educativa vigente.
- Estrategia Escuelas Protegidas.
- Circular de Reglamentos Internos de la Superintendencia de Educación.
- Orientaciones del Ministerio de Educación
- Orientaciones de la Superintendencia de Educación
- Reglamento Interno y Plan de Convivencia Escolar del Colegio Becarb II



### 3. OBJETIVO GENERAL

Establecer un procedimiento institucional para **actuar de manera oportuna y segura frente a accidentes escolares**, resguardando la integridad del estudiante y asegurando la correcta aplicación del Seguro Escolar.

---

### 4. PRINCIPIOS ORIENTADORES

- Protección y prevención
  - Interés superior del niño, niña y adolescente
  - Actuación oportuna
  - Proporcionalidad según gravedad
  - Confidencialidad responsable
  - Coordinación con la familia
  - Bienestar integral del estudiante.
  - Corresponsabilidad familia-establecimiento.
  - Inclusión y no discriminación.
  - Resguardo de la dignidad del estudiante.
- 

### 5. DEFINICIONES

**Accidente escolar:**

Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o en el trayecto directo entre su hogar y el establecimiento educacional, conforme a la Ley 16.744.

**Accidente leve:**

Aquel que no compromete la integridad grave del estudiante y puede ser atendido con primeros auxilios básicos.

**Accidente grave:**

Aquel que compromete la integridad física del estudiante y requiere atención médica inmediata.

---

### 6. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

- Dirección del Establecimiento
- Encargado/a de Convivencia Escolar



- Inspectoría General
- Docentes y asistentes de la educación
- Funcionario/a designado/a por Dirección para primeros auxilios

Todo funcionario del establecimiento que tome conocimiento de un accidente escolar tendrá el deber de activar oportunamente este protocolo e informar de inmediato a la autoridad interna correspondiente.

---

## PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

### 7. ACTUACIÓN INICIAL ANTE UN ACCIDENTE

1. Detener la actividad de riesgo y resguardar el entorno.
  2. Brindar **primeros auxilios básicos**, sin emitir diagnósticos clínicos.
  3. Evaluar la gravedad del accidente de manera preliminar.
  4. Informar de inmediato a Inspectoría, Convivencia Escolar o Dirección.
  5. Resguardar la privacidad, dignidad y bienestar emocional del estudiante, evitando exposiciones innecesarias frente a otros miembros de la comunidad educativa.
- 

## 8. PROCEDIMIENTO SEGÚN GRAVEDAD

### 8.1 Accidente leve

- Atención con primeros auxilios.
- Registro del accidente.
- Comunicación al apoderado/a.
- Observación del estudiante durante la jornada.

### 8.2 Accidente grave

- Traslado inmediato al centro asistencial que corresponda según la gravedad de la situación y la normativa vigente del Seguro Escolar.
- Comunicación inmediata al apoderado/a.
- Acompañamiento del estudiante por funcionario/a designado/a al centro de salud a la espera de la llegada del apoderado.
- Activación del Seguro Escolar.



## 9. TRASLADO Y SEGURO ESCOLAR

- El traslado será realizado conforme a la gravedad del accidente:
    - Ambulancia u otro medio de emergencia.
    - Vehículo autorizado del establecimiento o del apoderado.
  - El establecimiento deberá **emitir el Certificado de Accidente Escolar** para la activación del Seguro Escolar.
  - El estudiante será derivado al centro asistencial correspondiente.
  - En caso de no lograr contacto inmediato con el apoderado, el establecimiento igualmente deberá adoptar todas las medidas necesarias para resguardar la salud y seguridad del estudiante.
- 

## 10. COMUNICACIÓN CON EL APODERADO/A

- El apoderado/a será informado **de manera inmediata**.
  - Se entregará información clara sobre:
    - Situación ocurrida
    - Medidas adoptadas
    - Lugar de atención médica
  - Toda comunicación deberá quedar registrada.
  - En caso de no lograr contacto con el apoderado titular, se intentará comunicación con los contactos de emergencia autorizados por la familia, dejando registro de las gestiones realizadas.
- 

## 11. PLAZOS DE ACTUACIÓN

- Atención inicial: inmediata.
- Comunicación al apoderado: inmediata.
- Activación del Seguro Escolar: durante la misma jornada.
- Registro del accidente: dentro de 24 horas.
- Seguimiento de accidentes graves: dentro de los 5 días hábiles siguientes.



## **12. REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CIERRE**

Toda situación de accidente escolar deberá quedar registrada en:

- Registro de accidentes escolares
- Registro de traslado
- Comunicación a apoderado/a
- Acta de cierre del caso

El seguimiento se mantendrá hasta que el estudiante se reintegre a sus actividades o continúe bajo atención médica.

Toda la documentación generada tendrá carácter reservado y será resguardada conforme a los principios de confidencialidad y protección de datos personales.

---

## **13. MEDIDAS PREVENTIVAS**

El establecimiento desarrollará acciones preventivas destinadas a reducir la ocurrencia de accidentes escolares, promoviendo conductas seguras, supervisión adecuada de los estudiantes, revisión periódica de espacios físicos y difusión de medidas de autocuidado.

---

## **14. VIGENCIA**

El presente protocolo entra en vigencia a partir del año **2026** y podrá ser modificado o actualizado cuando exista nueva normativa legal, instrucciones de la Superintendencia de Educación, orientaciones ministeriales o necesidades institucionales que así lo requieran.